

Ordenanza N° 6070
Corrientes, 24 de Abril de 2014

VISTO:

La necesidad de comunicar las actividades del Honorable Concejo Deliberante a la mayor cantidad posible de vecinos, para que los mismos puedan estar en conocimiento de los temas que se tratan en las sesiones del mismo,
Y

CONSIDERANDO

Que, la transmisión de las sesiones vía Internet, para que cualquier ciudadano o medio de información pueda acceder a las ponencias de los concejales que representan a la ciudadanía de la Ciudad de Corrientes, representa un muy bajo costo.

Que la transmisión de las sesiones es una herramienta de comunicación importante para el acceso de los ciudadanos a los actos de gobierno.

Que, el acceso a los actos de gobierno fortalece una mayor transparencia, calidad institucional, democracia y participación ciudadana, pilares fundamentales del proceso político, social y económico iniciado en el año 2003.

Que, este servicio que hoy es prestado por algunos periodistas, debería ser asumido por el propio Concejo Deliberante, para que esté disponible para todos y para todas las vecinas.

Que, ya existen antecedentes exitosos de transmisiones de sesiones en directo de diversos cuerpos legislativos, como por ejemplo las sesiones de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: DISPONER se transmita en forma directa a través de la página web del Honorable Concejo Deliberante las sesiones establecidas en el Art. 26° del Reglamento de este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°: NO SERA DE APLICACIÓN lo establecido en Art. 1° cuando por Resolución especial del Concejo se determine que la sesión se realice en forma secreta en los términos del Art. 21° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: AUTORIZAR a la Presidencia del cuerpo a realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

ART. 4°: FACULTAR a la Presidencia a realizar los gastos que demande la puesta en funcionamiento de las herramientas tecnológicas necesarias para cumplimentar las transmisiones, a través de la Dirección de Comunicación, Ceremonial y Protocolo.

ART. 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes